

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 019 2021 – 01028 01

Como quiera que la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora cumple con los requisitos de que trata el artículo 316 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. Aceptar el desistimiento del recurso de apelación formulado por dicho extremo procesal en contra de la providencia de fecha 28 de octubre pasado, por medio de la cual se negó el mandamiento de pago dentro del presente asunto.
2. Sin condena en costas de acuerdo con lo reglado en el numeral 2 de la norma en cita.
3. Remítase el expediente digital al ad quo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 5 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8686807229d1d5014c923d1286f55bd41bb7fe535ccfa1ca07472ad8007a3d8**

Documento generado en 04/10/2022 07:00:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>